

Póliza Colectiva de Seguros Exequias

CONDICIONES GENERALES

De conformidad con las informaciones ofrecidas en la solicitud de seguro, incluyendo el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) asegurada(s), (asegurables), el(los) monto(s) asegurado(s) y las fechas efectivas de vigencia indicadas en el reporte de asegurados y que forman parte integral de la póliza, Seguros Sura, y el asegurado nombrado en las declaraciones; en consideración del pago de la prima y confiando en lo consignado en dichas declaraciones y sujeto a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza, formalizan el siguiente:

CONTRATO DE SEGURO

Si en cualquier tiempo durante el período de vigencia de esta Póliza, mientras el o los Asegurado(s) nombrado(s) se encuentre(n) en la REPUBLICA DOMINICANA o viajando en cualquier parte del mundo y cuando a causa de enfermedad o accidente el asegurado falleciera, conforme lo establecido en los planes incluidos en la póliza, este podrá recibir los siguientes servicios:

1. Servicios Funerarios:

- ✓ Cosmetización, Embalsamiento, Ataúd.
- ✓ Sala Funeraria, Flores, Libro de firmas, Recordatorios, Esquela en Prensa.
- ✓ Oficio Religioso, Cremación, Traslado de Restos, Carroza fúnebre, Vehículo Familiar-Autobús.
- ✓ Acta de Defunción.
- ✓ Misa Novenario.

2. Servicios de Inhumación:

- ✓ Inhumación en Nicho o Sarcófago
- ✓ Lapida o Cruz
- ✓ Arbitrios por 5 años
- ✓ Carpa para los planes que apliquen
- ✓ Descensor Automático y sillas (cementeros privados) para los planes que apliquen.

3. Servicios de Apoyo Familiar:

- ✓ Asistencia Familiar
- ✓ Asistencia en Cuidados Infantiles.
- ✓ Asistencia Emocional
- ✓ Asistencia Legal

Los servicios de Asistencia Funeraria se otorgaran a través de la Red de Prestadores de Servicios y de

acuerdo a lo que aplique para cada plan, los cuales incluyen:

Cosmetización: Servicio de Tanatopraxia o arreglo del cuerpo para detener temporalmente su descomposición y dar un aspecto vital y no traumático de la muerte.

Arreglo Floral: Se proporcionara arreglos florales durante el transcurso de las primeras veinticuatro (24) horas del Servicio Funerario.

Carroza Fúnebre y Autobús: Servicio de traslado del fallecido (carroza), familiares y allegados (un autobús) dentro de la zona metropolitana, cuando la distancia a recorrer sea menor a cincuenta (50) kilómetros y no haya necesidad de transitar por caminos vecinales, desde el lugar donde suceda el deceso, hasta la sala de velación, cementerio o campo santo.

Sarcófago: Se proporcionara el sarcófago o ataúd necesario para el velatorio y/o entierro.

Velatorio: Se proporcionara la infraestructura necesaria (capilla) para el velatorio de los restos del asegurado, durante el transcurso de las primeras veinticuatro (24) horas del Servicio.

Embalsamiento y/o Cremación: Se proporcionara en las instalaciones del Proveedor del servicio de exequias seleccionado, la opción de embalsamiento o cremación de los restos del asegurado, decisión que será indicada por el (los) familiares.

Recordatorios, Esquela en Prensa y Libro de Firmas: Se proporcionara los recordatorios, además de la publicación de la esquela en prensa de la última misa, así como se proveerá el libro de firmas para registro de los asistentes al funeral.

Sillas, Carpas y Lapidas en Cementerio: Se proporcionara, las sillas, carpas y lapida que se utilizara en el Cementerio donde se realizara el sepelio.

DEFINICIONES GENERALES

Contratante: Persona física o jurídica que formaliza contrato con la Compañía, transfiriéndole los riesgos cubiertos bajo el mismo y comprometiéndose a efectuar el pago de las primas.

Asegurador(a) / Compañía: Es la persona jurídica que en virtud del contrato se obliga a asumir los riesgos cubiertos conforme se indica en las Condiciones Generales, las Particulares y los Anexos de la póliza.

Asegurado(s): Son personas que por su relación laboral o comercial con el contratante de la póliza son elegibles para formar parte de la misma como asegurado titular siempre que la edad de entrada este comprendida entre los 16 y 69 años de edad.

Podrán formar parte como dependientes de un asegurado titular, siempre que hayan sido incluidos:

- ✓ Cónyuges y/o personas que vivan bajo unión libre siempre y cuando su edad no exceda los 69 años.
- ✓ Los hijos e hijastros que dependan económicamente del titular desde los 14 días de nacidos y hasta los 25 años de edad.
- ✓ Padres, padrastros, abuelos, tíos, hermanos, nietos, sobrinos, ahijados, cuñados, yernos y nueras, siempre que cumplan con los requisitos de edad establecidos.

La edad límite de ingreso es 69 años, por lo que no podrán incluirse como nuevos asegurados titulares y/o cónyuges con una edad superior a la edad límite de ingreso.

Accidente: Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte al organismo del asegurado, provocándole lesiones que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyendo asimismo el ahogamiento y la asfixia, torceduras y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

Enfermedad: Cualquier alteración de la salud cuyo origen sea posterior a la fecha de vigencia de esta póliza y que resulte de la acción de agentes patógenos de origen interno o externo, con relación al organismo, y que conlleve un tratamiento médico o quirúrgico.

Condiciones Médicas Preexistentes: Enfermedades o lesiones por las que el asegurado haya recibido tratamiento médico o, en su caso, hayan sido diagnosticadas por un médico en forma anterior a la fecha de vigencia de esta póliza.

Suicidio: En caso de suicidio, estando el asegurado en estado de cordura o de locura, dentro del primer año a partir de la efectividad de la póliza o de la inclusión del asegurado titular o dependiente, la compañía efectuara en un solo pago la devolución de la prima recibida por el seguro del asegurado, quedando limitada su responsabilidad a la devolución del importe de dichas primas.

Siniestro: Es el acontecimiento futuro e incierto por el cual se obliga a indemnizar la Compañía.

Asistencia: Es la coordinación de los Servicios Funerarios, de Inhumación y de Apoyo Familiar que la Compañía se compromete a proveer en caso de fallecimiento del asegurado.

Red de Prestadores de Servicios: Es la persona física o moral (funeraria) asignada a prestar el servicio de Asistencia Funeraria.

Funeraria: Es una institución legalmente constituida, y que está autorizada a suministrar Servicios Funerarios, como consecuencia del fallecimiento del asegurado, conforme el Plan seleccionado por el contratante, el cual se describe en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Dicha institución es proveedora de servicios independientes.

Limite Maximo de Cobertura: Valor Maximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro cubierto por la póliza, y que está indicado en las condiciones particulares.

Prima: Contraprestación en dinero que debe pagar el Contratante al Asegurador, en virtud de la formalización del Contrato.

CONDICIONES

- 1) **Período Asegurado:** Será aquel que comienza con la fecha efectiva de la póliza y expira al término de la vigencia de la póliza. Todos los vencimientos o aniversarios de la póliza se calcularán a contar desde la fecha de inicio de su vigencia o fecha efectiva.
- 2) **Nuevas Incorporaciones:** En cualquier momento durante la vigencia de esta póliza podrán incorporarse nuevos asegurados. En tal caso, la compañía deberá haber recibido y aceptado en forma previa una solicitud en tal sentido, sin perjuicio del pago de la prima adicional correspondiente. Los nuevos asegurados tendrán cobertura a partir de la fecha en que dicha solicitud haya sido aprobada por la compañía y en los términos que se expresen en ella.

- 3) **Período de Carencia:** El beneficio de Asistencia Funeraria será inmediato en caso de fallecimiento por accidente y tendrá un Periodo de Carencia de tres (3) meses en caso de enfermedad, contados a partir de la fecha efectiva de la póliza y/o del asegurado para los casos en que la cobertura inicie después del inicio de la póliza de la cual forma parte el asegurado.
- 4) **Competencia:** El Contratante así como el Asegurado, renuncian al fuero de sus respectivos domicilios, y se someten expresamente a los tribunales de Santo Domingo, R. D. para todo evento de litigio proveniente de este Contrato.
- 5) **Prescripción:** Cumpliendo el plazo de 2 años después de la fecha del siniestro, la compañía quedará libre de la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes al mismo, a menos que estuviere en tramitación una acción relacionada con la reclamación.
- 6) **Normas Supletorias:** en todo lo que no esté previsto en este Contrato se aplicarán las leyes vigentes.
- 7) **Renovación:** Esta póliza se considerara renovada en forma automática al finalizar el día previo a la fecha de renovación, a menos que una de las partes del contrato notifique a la otra su decisión de no renovar mediante notificación efectuada con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del año contractual en curso.
- 8) **Omisiones o Errores:** En el caso que la edad del asegurado haya sido omitida o esté declarada erróneamente a la compañía, todo pago que la compañía haga bajo los términos de esta póliza deberá estar de acuerdo con los términos relacionados con los límites de edad de entrada y de permanencia establecidos en el contrato. Por lo que en caso de que la edad del asegurado fallecido no esté dentro de dichos límites, la compañía sólo estará obligada a restituir al Contratante, todas las primas pagadas por el período no cubierto por la póliza.

El Contratante y el asegurado tienen el deber, antes de la emisión del contrato y/o de la inclusión de responder con exactitud las informaciones que se le soliciten y que son la base de la valoración del riesgo. En caso de establecerse la existencia de omisiones o falsedad en las declaraciones, la compañía podrá dejar sin efecto el seguro.
- 9) **Cesión:** Los Asegurados no podrán ceder, bajo ninguna circunstancia, los derechos previstos en la póliza a favor de terceros y la muerte de uno de ellos durante su vigencia, no implica derecho a sustitución de este, ni cambio en el valor asegurado.
- 10) **Pago de la Prima:** El pago de la prima será mensual y por anticipado, salvo que desde el inicio del contrato se hubiese convenido entre las partes otra forma de pago.
- 11) **Periodo de Gracia:** Se otorgará un período de gracia de treinta (30) días para el pago de la totalidad de la prima o de la primera cuota del total pactado, tiempo durante el cual la póliza se mantendrá vigente. Sin embargo si ocurre un reclamo dentro del período de gracia, cualquier prima adeudada será rebajada de la indemnización en cuestión.
- 12) **Caducidad:** Transcurrido el periodo de gracia, en caso de que el contratante no haya formalizado el pago de la prima, la póliza será caducada.
- 13) **Rehabilitación:** Si la causa que pone término a esta póliza es la falta de pago de prima, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días siguientes a la caducidad de la póliza, la Rehabilitación de la misma. Una vez la Compañía evalúe la solicitud, en caso de aceptación de la misma y mediante el pago de las primas pendientes desde la fecha de la caducidad y hasta la fecha de rehabilitación, la Compañía procederá a emitir endoso de rehabilitación de la misma.
- 14) **Terminación de la Póliza:** La póliza terminará automáticamente cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) A solicitud de una de las partes contratantes debidamente notificada a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación.
 - b) No pago de la prima de esta póliza al término del período de gracia.

Terminación de la Cobertura:

 - a) A solicitud del contratante.
 - b) Al finalizar la cobertura de la prima pagada en caso de que el asegurado titular haya fallecido.
 - c) Al asegurado titular cumplir los 75 años de edad
 - d) Cuando el asegurado deje de formar parte de la empresa contratante.
- 15) **Privilegio de Conversión:**
 - a) Si el contratante solicita la cancelación de la póliza o el asegurado deja de formar parte de la empresa contratante, siempre y cuando lo solicite formalmente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su exclusión, podrá optar por dar continuidad a su seguro bajo el mismo plan a través de una póliza Individual.
 - b) En caso de fallecimiento del titular, o de exclusión por cumplir la edad de terminación, el

cónyuge, siempre y cuando lo solicite formalmente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de exclusión y de que cumpla con los requisitos de edad establecidos, podrá optar por dar continuidad a su seguro bajo el mismo plan a través de una póliza individual.

- c) En caso de que el titular solicite exclusión de su cónyuge, o se excluya un dependiente hijo por cumplir la edad límite de permanencia, el dependiente excluido, siempre y cuando lo solicite dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de exclusión, podrá optar por dar continuidad a su seguro bajo el mismo plan a través de una póliza individual.

16) **Reclamaciones:** Al ocurrir el fallecimiento de un asegurado se deberá de notificar a la Compañía reportando los datos indicados a continuación:

- a) Nombre completo del asegurado
- b) Cedula de Identidad Personal
- c) No. de Póliza bajo la cual está incluido y/o razón social del Contratante

Los números telefónicos para recibir asistencia estarán disponibles las 24 horas del día durante el año.

Los servicios provistos a través de la póliza solo pueden ser utilizados en la Red de Prestadores de Servicios Exequiales de la Compañía.

En caso de no ser utilizados, una vez sometida la reclamación la Compañía pagara a:

a.- El asegurado titular en caso de fallecimiento de un dependiente asegurado bajo la póliza.

b.- Al Beneficiario designado en la solicitud en caso de fallecimiento del Asegurado Titular y/o a los Herederos Legales del Asegurado Titular de no haber designado al beneficiario.

Para el pago de la reclamación se requiere notificación formal de la misma, la cual debe incluir:

- Carta informando fallecimiento
- Acta de defunción en original y legalizada
- Acta de nacimiento en original y copia de la Cedula del Beneficiario
- En caso de Herederos Legales: Determinación de Herederos Legales, Actas de nacimiento en original y copia de la Cedula.

Todos los pagos relativos a esta póliza, se harán en la República Dominicana y en la moneda de curso legal.

EXCLUSIONES

Esta póliza NO cubre indemnización alguna cuando el fallecimiento del asegurado se produjera como consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), amotinamiento, motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, poder militar o usurpado
- b) Todo acto notoriamente peligroso o delictivo por parte del asegurado titular y/o dependiente incluido en la póliza.
- c) Actos de terrorismo químico, biológico o nuclear o de cualquier clase.
- d) Epidemias o infecciones declaradas.
- e) Catástrofes Naturales
- f) Energía Atómica, radiación nuclear, contaminación radioactiva directa o indirecta, así como fisión y fusión nuclear o radioactiva
- g) Uso o abuso de alcohol, drogas o sustancias controladas, sea por enfermedad o accidente.
- h) El suicidio, dentro del primer año a partir de la fecha efectiva de la póliza y/o de la inclusión del asegurado titular o dependiente.
- i) Las insolaciones, congelaciones, y otros efectos de la temperatura o presión atmosféricas, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellas por consecuencia de un accidente.
- j) Duelos, desafíos y riñas, salvo que en este último caso quede plenamente probado que fue en legítima defensa, huelga o tumulto popular en que hubiese participado en forma activa.
- k) Los accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado o por el (los) dependiente (s) incluido (s) en la Póliza.
- l) Condiciones médicas preexistentes de acuerdo a definición establecida anteriormente en la sección titulada DEFINICIONES.
- m) Las enfermedades directas o denominadas oportunistas o lesiones secundarias al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), durante el primer año a partir de la fecha efectiva de la póliza y/o del asegurado titular o dependiente.
- n) Que el servicio haya sido solicitado dentro del periodo de carencia establecido en la póliza.
- o) Servicios adicionales que hayan sido contratados por los familiares por su cuenta.
- p) Cualquier cambio de los servicios que hayan sido solicitados directamente con el proveedor y que no estén dentro del alcance establecido en los servicios para el plan del asegurado.



En testimonio de lo cual Seguros Sura, expide el presente
Condicado General, que se firma en la fecha indicada en
las declaraciones y que forma parte de la **Póliza No ***-**
